

TEXTO ACTUAL (Literal h artículo 48)	TEXTO PROPUESTO (Literal h artículo 48)
<p>h. Celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad y las que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Para la celebración de cualquier contrato se requerirá de la firma de dos (2) de los representantes legales de la sociedad. Para estos efectos también será válida la firma de los representantes legales para asuntos jurídicos.</p>	<p>h. Celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad y las que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Para la celebración de <u>contratos cuya cuantía sea hasta cinco mil (5.000) veces el salario mínimo legal mensual vigente se requerirá de la firma de un (1) representante legal de la sociedad. Para la celebración de cualquier contrato cuya cuantía supere cinco mil (5.000) veces el salario mínimo legal mensual vigente,</u> se requerirá de la firma de dos (2) de los representantes legales de la sociedad. Para estos efectos también será válida la firma de los representantes legales para asuntos jurídicos.</p>